



Informe Especial del Revisor Fiscal

Señores:

UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

11 de mayo de 2026

En mi calidad de Revisor Fiscal de Corporación Cultural Colegio Alemán Deutsche Schule (en adelante la Corporación), identificada con NIT. 890.101.812-7, he realizado los procedimientos que se detallan a continuación con el propósito de verificar la información contenida en el presente informe, para dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas tributarias colombianas vigentes sobre la actualización del Régimen Tributario Especial para las entidades sin ánimo de lucro. La información que respalda este informe y la adecuada aplicación de la normatividad es responsabilidad de la Administración de la Corporación como parte de su gestión. Mi responsabilidad como Revisor Fiscal consistió en verificar el cumplimiento a lo dispuesto en las normas tributarias colombianas vigentes sobre la actualización del Régimen Tributario Especial para las entidades sin ánimo de lucro.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagué con la Administración acerca de los procedimientos seguidos por la Corporación respecto al cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 364-5, el Artículo 19 y el Libro I Título VI - Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.
2. Obtuve el Certificado de Existencia y Representación Legal de Entidades Sin Ánimo de Lucro, expedido por la Gobernación del Departamento de Atlántico de fecha 4 de mayo de 2026.

3. Obtuve el Formulario del Registro Único Tributario – RUT de fecha 7 de mayo de 2026.
 4. Obtuve la carta suscrita por Felipe de Jesús Heilbron Haase en calidad de Representante Legal y Abraham Gattas Obeid en calidad de contador público de la Corporación de fecha 30 de abril de 2026.
 5. Emití mi opinión sin salvedades sobre los Estados Financieros de Corporación Cultural Colegio Alemán Deutsche Schule correspondientes al año 2025, el día 9 de marzo de 2026.
 6. Observé de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal de Entidades Sin Ánimo de Lucro, expedido por la Gobernación del Departamento de Atlántico de fecha 4 de mayo de 2026, mencionado en el numeral 2 del presente informe; que el objeto social de la Corporación es: “Que es una entidad sin ánimo de lucro”.
 7. Observé de acuerdo con el Formulario del Registro Único Tributario – RUT, mencionado en el numeral 3 del presente informe; que la Corporación tiene inscrita la responsabilidad No. 04 - Impto renta y compl. régimen especial.
 8. Observé de acuerdo con la carta suscrita por Jesús Heilbron Haase en calidad de Representante Legal y Abraham Gattas Obeid en calidad de contador público de la Corporación de fecha 30 de abril de 2026, mencionada en el numeral 4 del presente informe; que:
1. Que La Corporación Cultural Colegio Aleman de Barranquilla –DEUTSCHE SCHULE-, es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 073 del 23 de diciembre de 1930, emanada del Ministerio de Gobierno. Está sometida a la vigilancia, inspección y control de la secretaria de Educación distrital de Barranquilla, de conformidad con la ley General de Educación (Ley 115/1994) o por las normas que lo modifiquen. La Corporación tiene estatus especial conferido por el Convenio Cultural firmado entre la Republica de Colombia y la República federal de Alemania el 11 de octubre de 1960, y ratificado por los Decretos 1236 de 1995 y 2832 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.
 2. La contabilidad de la Corporación ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable y las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente.

3. Que durante el año gravable 2025 se ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en el título VI del libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios y todos los requisitos para pertenecer y permanecer en el Régimen Tributario Especial de conformidad con el número 13 del párrafo 2 del artículo 364-5 E.T.
9. Realicé pruebas sustantivas a la información preparada por la Administración, relacionada con la actualización del Régimen Tributario Especial de las entidades sin ánimo de lucro y observé en la ejecución de las mismas que no existe información alguna que me haga pensar que la Corporación no ha cumplido con los requisitos asociados al proceso de actualización del Régimen Tributario Especial.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que nada ha llamado mi atención que me haga pensar que la Corporación no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las normas tributarias colombianas vigentes, sobre la actualización del Régimen Tributario Especial para las entidades sin ánimo de lucro.

La firma del Revisor Fiscal se fundamenta en información y soportes suministrados por la Administración de la Corporación, los cuales se encuentran en su poder.

Este informe se expide para información y uso de la UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en cumplimiento a lo dispuesto en las normas tributarias colombianas vigentes, sobre la actualización del Régimen Tributario Especial para las entidades sin ánimo de lucro, y no debe ser usado para ningún otro propósito ni distribuido a otros y terceros.

Atentamente



Dayver Steep Muñoz Díaz

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No. 217612-T

PwC Contadores y Auditores S.A.S.,
Carrera 51B No. 80-58 oficina 701, edificio Smart Office Center,
Barranquilla, Colombia Tel: (60-5) 3855111



Barranquilla, 28 de mayo de 2026

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Ciudad

Los suscritos representante legal y contador de la **CORPORACION CULTURAL COLEGIO ALEMAN DEUTSCHE SCHULE NIT 890101812-7**. Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 13 del párrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario.

CERTIFICAN

1. Que la **CORPORACION CULTURAL COLEGIO ALEMAN DEUTSCHE SCHULE, NIT 890101812-7** es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 073 del 23 de diciembre de 1930, emanada del Ministerio de Gobierno. Está sometida a la vigilancia, inspección y control de la secretaria de Educación distrital de Barranquilla, de conformidad con la ley General de Educación (Ley 115/1994) o por las normas que lo modifiquen. La Corporación tiene estatus especial conferido por el Convenio Cultural firmado entre la Republica de Colombia y la Republica federal de Alemania el 11 de octubre de 1960, y ratificado por los Decretos 1236 de 1995 y 2832 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.
2. Que la contabilidad de la Corporación ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable y las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente.
3. Que durante el año gravable 2025 se ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en el título VI del libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios y todos los requisitos para pertenecer y permanecer en el Régimen Tributario Especial de conformidad con el número 13 del párrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario.
4. Que, de acuerdo con la declaración de renta, la Corporación cumplió con la obligación de presentarla por el año gravable 2025 dentro de los plazos establecidos por el gobierno nacional.

5. De igual manera certifico:

- a) Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- b) Que la entidad desarrolla una actividad meritoria-enmarcada en artículo 359 del Estatuto Tributario actividad 8530 (establecimientos que combinan diferentes niveles de educación), dicha actividad es de interés general y de acceso a la comunidad tal como lo describe el artículo 5 de los presentes estatutos, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.
- c) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

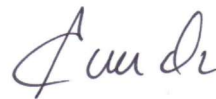
Esta certificación se expide a los 28 días del mes de mayo de 2026 con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para el trámite de actualización del registro web del régimen tributario especial por el año 2026.

Cordialmente,



Felipe de Jesús Heilbron Haase
Representante Legal

Información Confidencial
DS-BARRANQUILLA



Abraham Gattas Obeid
Contador – TP 35115-T